

## F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de doña Francisca Osuna Jimena, y de doña María del Carmen, don Manuel Daniel y doña María Mercedes Jiménez Osuna, debo declarar y declaro que la catorceava parte indivisa de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, pertenece, por prescripción adquisitiva, a doña Francisca Osuna Jimena en cuanto al usufructo vitalicio, y a doña María del Carmen, don Manuel Daniel y doña María Mercedes Jiménez Osuna, por terceras e iguales partes indivisas, y con carácter privativo, en cuanto a la nuda propiedad. Con los efectos del art. 521.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, extensivos expresamente a las inscripciones contradictorias que afectaran al dominio de dicha porción indivisa en el Registro de la Propiedad. Y sin declaración con relación a las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial, doy fe, en Granada, a diez de octubre de dos mil siete.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2 de marzo de 2007, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados.

En Granada, a diez de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1044/2005. (PD. 5114/2007).*

NIG: 1808742C20050018617.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1044/2005. Negociado: 2. De: Jorge Luis Tello Ramos.

Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.

Ltrado: Sr. José Piñas Maraión.

Contra: D./ña. Ahmed el Krakri y Guadalupe Vicenta María Pereira Bueno.

Procuradora: Sra. Isabel Fuentes Jiménez.

## E D I C T O

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

## SENTENCIA NÚM. 147/06

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 1044/05, a instancia de don Jorge Luis Tello Ramos, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar, y defendido por el Letrado don José Piñas Maraión, contra doña Guadalupe Vicenta María Pereira Bueno, representada y defendida, respectivamente, por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez, y el Letrado don Víctor Moreno Vicario, y don Ahmed el Krakri, en rebeldía, sobre resolución contrato arrendamiento.

## F A L L O

Estimando la demanda presentada, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto el bajo destinado a guardamuebles, sito en el núm. 2 de la calle Muladar de doña Sancha, en esta ciudad, y condeno a don Ahmed el Krakri y doña Guadalupe Vicenta María Pereira Bueno a que lo desalojen y dejen a disposición de don Jorge Luis Tello Ramos, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúan voluntariamente, e impongo a don Ahmed el Krakri el pago de mitad de las costas causadas al actor.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Ahmed el Krakri, por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado para llevar a efecto la notificación de la sentencia dictada.

En Granada, a 19 de julio de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.